



DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE CARRERA DOCENTE

GUIA DE INGRESO DE REQUISITOS

GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y VIVIENDA

Este formulario contiene los requisitos necesarios para el pago de Gastos de Alimentación y Vivienda. Los mismos deben ser cumplidos para llevar a cabo el trámite correspondiente.

El Director de Escuela puede imprimir este documento y firmarlo, de igual forma firma el funcionario de la Sede Regional que atendió el caso como constancia de que cumplió con todos los requisitos.

REQUISITOS

1. El Colegio debe tener internado en funcionamiento.
2. El Director debe vivir en el Colegio.
3. Debe tener Providencia Legal.
4. Certificación expedida por el Director Regional, que indique que el Director vive en el Colegio.

DOCUMENTOS	DOCENTES	DIRECTORES DE ESCUELA	FUNCIONARIO SEDE REGIONAL	FUNCIONARIO SEDE CENTRAL
1. Se debe redactar una Nota donde se solicita el pago de Gastos de Alimentación y Vivienda. (La nota de solicitud de Gastos de Alimentación y Vivienda debe ser clara y completamente legible, sin borrar, sin sobrescribir y sin líquido corrector)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Se debe incluir la Nota del Director Regional que certifique donde labora el Educador y que tiene derecho a dicho gasto. (La nota de certificación debe ser clara y completamente legible, sin borrar, sin sobrescribir y sin líquido corrector)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

FIRMA DE CERTIFICACIÓN DEL CORRECTO CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS (SÓLO FIRMAN LOS PARTICIPANTES DEL TRÁMITE):

1. DIRECTOR DE ESCUELA: _____ (Nombre con letra imprenta y legible)

FECHA DE ENTREGA FIRMA CÉDULA TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

2. FUNCIONARIO DE SEDE REGIONAL: _____ (Nombre con letra imprenta y legible)

FECHA DE ENTREGA FIRMA CÉDULA TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

3. FUNCIONARIO DE SEDE PRINCIPAL: _____ (Nombre con letra imprenta y legible)

FECHA DE RECIBIDO FIRMA CÉDULA TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

Sustento Legal: Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, Artículo 187 “Los Directores de los establecimientos de enseñanzas en los cuales haya internado, están obligados a vivir en ellos y recibirán del Gobierno sus Alimentos. Igual deber tendrán los otros empleados que por razón de sus obligaciones estén sujetos a vivir en el plantel. Fuera de dichos empleados, ningún otro tendrá derecho a alimentos ni a remuneración en concepto de tal”.